ID DOCUMENTO: LcrpXd0FYY
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026 del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca el proceso ordinario para el reconocimiento de las categorías profesionales en las que se divide el sistema de carrera profesional horizontal previsto en el "Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad de Salamanca" y en el Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Salamanca" publicados en el BOCyL de 7 de marzo de 2025.

Se establece que el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de las categorías profesionales de la carrera profesional correspondiente al año 2026, previsto en el artículo 13.2. del citado Reglamento, sea del **11 al 24 de marzo de 2026**

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos, presentación de solicitudes y plazos.

1.1 Requisitos de los solicitantes.

Podrá participar en el presente proceso de reconocimiento el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de la Universidad de Salamanca que cumpla los requisitos que se indican a continuación:

a) Ostentar la condición de personal técnico, de gestión y de administración y servicios Funcionario o Laboral y desempeñar sus funciones en la Universidad de Salamanca.

b) Presentar la solicitud para obtener la primera categoría de la carrera horizontal o para acceder a cada una de las categorías superiores, en el plazo y en la forma que se determine en las correspondientes convocatorias.

c) Acreditar el número de años de permanencia, a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de cada convocatoria, establecidos para obtener la primera categoría, así como los establecidos para acceder a las categorías superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del reglamento.

d) Se tendrán en cuenta los servicios prestados en entidades del sector público o privado participadas por la Universidad de Salamanca en un porcentaje superior al 50%.

e) Superar las evaluaciones y requisitos correspondientes a los méritos exigibles en cada convocatoria.

ID DOCUMENTO: LcrpXd0FYY
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

1.2. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca e irán dirigidas al Sr. Gerente de la Universidad de Salamanca en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca.

Se deberán presentar las solicitudes debidamente cumplimentadas que figuran como Anexo II (solicitud de reconocimiento de categoría profesional) y Anexo III (Solicitud de informe de evaluación del desempeño) del Reglamento.

Segunda. Reconocimiento de categoría profesional.

En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de reconocimiento de categoría profesional, el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios emitirá un certificado de valoración global de la carrera profesional de cada uno de los solicitantes.

Tercera. Informe de la evaluación del desempeño.

Recibidas las solicitudes de reconocimiento de categoría profesional y de evaluación del desempeño, el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios solicitará al Jefe de Servicio, Unidad Administrativa o Centro al que esté adscrito el solicitante la emisión, en el plazo de 5 días hábiles, el preceptivo informe de evaluación del desempeño profesional previsto en el Reglamento (Anexo IV).

Este informe se referirá al periodo de permanencia necesario para el acceso a cada categoría correspondiente a la carrera profesional horizontal indicado en la base segunda, se verificará mediante la valoración individual del solicitante respecto de las competencias generales y complementarios, concretándose cada uno de dichos factores en las dimensiones contenidas en el citado anexo.

Cuarta. Propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de emisión de informes, se remitirá toda la documentación a la Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal prevista en el artículo 18 del Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de la Universidad de Salamanca.

La Comisión de Evaluación, previa valoración del cumplimiento de los requisitos de permanencia e informe positivo de evaluación, formulará la correspondiente propuesta de resolución de reconocimiento o denegación de la categoría solicitada.

La propuesta de resolución, en el caso de tener sentido desestimatorio, se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

ID DOCUMENTO: LcrpXd0FYY
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Quinta. Resolución.

Finalizado el plazo de alegaciones se dictará por el Rectorado la correspondiente resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

La duración máxima del procedimiento será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Sexta. Efectos administrativos y económicos derivados del reconocimiento de la categoría.

Conforme a lo establecido en el Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca, los efectos administrativos del reconocimiento de cada categoría serán inmediatos a partir de la resolución positiva de la solicitud.

Según el apartado f) del artículo 13.2 del Reglamento, los efectos económicos, dentro del proceso ordinario, serán de 1 de enero de 2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Salamanca, en el plazo de un mes desde día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso- Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Salamanca, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúen en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en el género femenino.

Salamanca, a fecha de firma electrónica
EL GERENTE,
(PDF BOCYL 13/06/2024)
Pedro García García

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA GARCIA PEDRO - GERENTE	10-03-2026 16:10:17